

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 30 de abril de 2020	Núm. Ext. 174
----------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

folio 0429

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 42 y 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 49 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene, entre otras, las atribuciones de, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales, los tratados internacionales, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen, y procurar el bienestar social en el Estado;
- II. Que acorde con el artículo 136 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de los vehículos que se encuentren dados de alta en los registros del Estado, están obligadas al pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los meses de enero a abril del ejercicio correspondiente, a través de la Oficina Virtual de Hacienda del Estado o en las instituciones financieras y establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- III. Que mediante Decreto por el que se otorga un subsidio del 100% a los contribuyentes del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los ejercicios fiscales 2020 al 2024, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 516 de fecha 26 de diciembre de 2019, se subsidió el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos siempre y cuando se pagaran los correspondientes derechos de control vehicular dentro de los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Que atentos al contenido del artículo 16 apartados B fracción II y C fracción II del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el territorio de la entidad, los derechos de control vehicular tratándose de transporte del servicio privado y público deben pagarse en los meses de enero a abril del ejercicio correspondiente, a través de la Oficina Virtual de Hacienda del Estado o en las instituciones financieras y establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, y
- V. Que el artículo 49 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en sus fracciones dos supuestos, la fracción I faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones cuando se hubiere afectado o trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, una rama de la actividad, producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos o epidemias; lo cual actualmente se presenta derivado de la situación de contingencia sanitaria que se vive en el mundo y particularmente en el País y nuestro Estado; y, la fracción II para conceder subsidios o estímulos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

PRIMERO. Se otorga un subsidio del 100% del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IESTUV), actualización y los recargos que se causen durante los meses de mayo y junio del presente ejercicio fiscal, por los vehículos que residan en la entidad, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- I. Que al momento de aplicar el beneficio, el vehículo se encuentre dado de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes;
- II. Que el propietario del vehículo realice a más tardar el treinta de junio de dos mil veinte, el pago de los derechos de control vehicular a su cargo, y
- III. Que el propietario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales relacionadas con el vehículo al momento de recibir el beneficio.

SEGUNDO. Se condonan al 100% la actualización, los recargos y multas de Derechos de Control Vehicular de personas físicas y morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular que se hayan generado por la omisión del pago por concepto de derechos de control vehicular, previsto en el artículo 16 apartado B fracción II y apartado C fracción II del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se hayan causado durante el ejercicio fiscal 2020, del 01 de mayo al 30 de junio de 2020.

TERCERO. Los pagos efectuados conforme a los beneficios concedidos en el presente Decreto no darán lugar a devolución alguna.

CUARTO. La Secretaría de Finanzas y Planeación estará facultada para la interpretación y aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--